

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° **072**-2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura;

02 JUL 2009

VISTO; El Informe N° 270-2009/GOB.REG.PIURA del 14 de Mayo del 2009;

CONSIDERANDO;

Que, mediante Informe N° 270-2009/GOB.REG.PIURA del 14 de Mayo del 2009, la Procuraduría Pública Regional, hace de conocimiento a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico que en el expediente judicial signado con el N° 2008-879-0-2001-JR-CI-02 seguido por don **Jorge Aquiles Ramos Yarlequé**, sobre Acción Contencioso Administrativa contra el Gobierno Regional Piura, la Primera Sala Civil de Piura mediante Resolución N° 10, ha resuelto confirmar la sentencia de primera instancia que declaró fundada la demanda y en consecuencia nula la Resolución Gerencial Regional N° 096-2007/GOB.REG.PIURA-GRDE de fecha 28 de Diciembre del 2007;

Que, es necesario señalar que mediante Resolución número diez (10) de fecha 30 de Enero del 2009, la Primera Sala Civil de Piura, ordena que la entidad demandada emita nueva resolución que declare el derecho del demandante al pago del subsidio por fallecimiento, luto y gastos de sepelio debiendo realizar el cálculo en base a la remuneración total (íntegra) que perciba, esto es la remuneración total permanente, más los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley;

Que, el Artículo 139° inciso 2 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que **“Las Resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública, sin que estos puedan calificar sus contenidos o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances; bajo responsabilidad civil, penal o administrativa”**; en ese sentido el Artículo 41.2 de la Ley N° 27854 - Ley del Proceso Contencioso Administrativo, en concordancia con las normas anteriormente acotadas, establece que el personal al servicio de la administración pública está obligado a realizar todos los actos necesarios para la completa ejecución de la resolución judicial;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y Ley N° 27444;



REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 072/2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Pág.-02

02 JUL 2009

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar NULA la Resolución Gerencial Regional N° 096-2007/GOB.REG.PIURA-GRDE de fecha 28 de Diciembre del 2007; en consecuencia disponer que la Dirección Regional de Agricultura Piura, proceda a reconocer el derecho a don **Jorge Aquiles Ramos Yarlequé**; a percibir la bonificación de subsidio por fallecimiento, luto y gastos de sepelio debiendo realizar el cálculo en base a la remuneración total (íntegra) que perciba, esto es la remuneración total permanente, más los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar a don Jorge Aquiles Ramos Yarlequé en su domicilio ubicado en Jr. Piura N° 1151 - Catacaos; a la Dirección Regional de Agricultura Piura, a la Procuraduría Pública Regional y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.



REGÍSTRESE y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

[Firma manuscrita]

Dr. LUIS ALBERTO ORTIZ GRANDA
Gerente Regional de Desarrollo Social y
Gerente Regional de Desarrollo Económico (e)

